



POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

ACUERDO DIRECTIVO No. 17
23 de julio de 2025

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 02 del 26 de enero de 2022, que adopta el Reglamento de Propiedad Intelectual en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID,

En uso de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal d), del artículo 15, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, y el Acuerdo No. 20 de 2017, en concordancia con la Ley 30 de 1992 y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 establece dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario, la de expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.
2. Que, la Ley 1838 de 2017 establece disposiciones para el fomento a la ciencia, tecnología e innovación mediante la creación de empresas de base tecnológica (Spin Off). De acuerdo con el artículo 1 de la referida Ley, su objeto es "promover el emprendimiento innovador y de alto valor agregado en las Instituciones de Educación Superior (IES), que propenda por el aprovechamiento de los resultados de investigación y la transferencia de conocimientos a la sociedad como factor humano, científico, cultural y económico a nivel local, regional y nacional".
3. Que, el Decreto 1556 de 2022, reglamentario de la Ley 1838 de 2017, tiene como objetivo, el de establecer y desarrollar los lineamientos y las orientaciones que permitan a las Instituciones de Educación Superior (IES), crear las empresas de base tecnológica (Spin Off).
4. Que, el Consejo Directivo de la Institución, de conformidad con el literal d) del artículo 15 del Acuerdo 10 de 2008 –Estatuto General-, tiene como función, permitir, expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.
5. Que, mediante Acuerdo Directivo No. 02 del 26 de enero de 2022, el Politécnico adoptó el Reglamento de propiedad Intelectual, para integrar las diferentes formas de producción y conocimiento en la docencia, la investigación, la extensión y la proyección social, así como, incentivar la producción intelectual de sus docentes, empleados, administrativos, investigadores, estudiantes, contratistas y en general, de toda la comunidad Politécnica, mediante el reconocimiento de los derechos morales y patrimoniales que sobre sus producciones recaen.





6. Que, la Dirección de Investigación y Posgrados, actualmente es una dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, la cual debe ser fortalecida con una Unidad de Transferencia de Resultados de Investigación - UTRI, para así cumplir con los lineamientos de las normas vigentes en la materia y el cumplimiento de objetivos, tales como, el emprendimiento innovador y de alto valor agregado en las Instituciones de Educación Superior, la transferencia de conocimiento y/o tecnología, validación, creación, aprobación y demás acciones realizadas con las empresas de base tecnológica (Spin Off).
7. Que, en armonía con el deber de incentivar la producción intelectual, el emprendimiento, la invención científica y tecnología, y la transferencia de conocimientos a la sociedad, entre otros; se expidió el Acuerdo Directivo No. 02 de 26 de enero 2022, Reglamento de Propiedad Intelectual del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
8. Que, en este sentido, es necesario reglamentar las Empresas de Base Tecnológica tipo Spin Off, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 144 al 147 del Reglamento de Propiedad Intelectual que nos ocupa.
9. Que, así mismo, en el mencionado Reglamento de Propiedad Intelectual, se consagra el artículo 151 TRANSITORIO, lo siguiente: ***“La Dirección de Investigación y Posgrados cumplirá para todos los efectos legales, con cada una de las funciones y obligaciones consagradas en el Reglamento de Propiedad Intelectual definidas para el Coordinador OTRI, mientras se designa por parte del Rector, un funcionario que cumpla con los requisitos.”***
10. Que, en virtud de esta disposición, y teniendo en cuenta que a la fecha no es posible la creación de un cargo de coordinador OTRI, dentro de la estructura administrativa de la Institución, o la designación de un funcionario por parte del Rector, para coordinar y hacer seguimiento a las actividades de las empresas de base tecnológica tipo Spin Off, es importante, el fortalecimiento de la Dirección de Investigación, con la conformación de una Unidad de Traslado de Resultados de Investigación, -UTRI- con personal idóneo contratado para que apoye todas las actividades requeridas.
11. Que, por lo anterior, es necesario modificar el ARTÍCULO 151 TRANSITORIO, para fortalecer a la Dirección de Investigación y Posgrados, a través de una **Unidad de Traslado de Resultados de Investigación, -UTRI-**, la cual estará enfocada en promover y facilitar relaciones eficaces de intercambio de conocimiento aplicado a las necesidades de la industria y la sociedad facilitando su transferencia, aprovechando el talento y las capacidades de la Institución para impulsar el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y la apropiación social del conocimiento, en los términos de la Ley 1838 de 2017 y el Decreto 1556 de 2022 que en su Artículo 5. Dispone, que las Instituciones de Educación Superior (IES) que creen empresas de base tecnológica (Spin Off) deberán incluir dentro de su estructura administrativa, en ejercicio de su autonomía y conforme a sus estatutos y normas internas, una dependencia, dirección o **cualquier instancia que cada IES considere pertinente**, cuya función sea la de coordinar y hacer seguimiento a las actividades adelantadas por estas, según cada tipología.

En mérito de lo expuesto,



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el **ARTÍCULO 151 TRANSITORIO**, del Acuerdo No. 03 del 26 de enero de 2022, -Reglamento de Propiedad Intelectual-, el cual, quedará así:

“ARTÍCULO 151. La Dirección de Investigación y Posgrados, junto con la Unidad de Transferencia de Resultados de Investigación -UTRI-, cumplirá para todos los efectos, con cada una de las funciones y obligaciones consagradas en el Reglamento de Propiedad Intelectual, definidas para el Coordinador OTRI,”

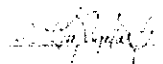
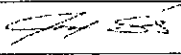
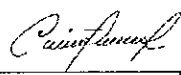
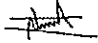
ARTÍCULO SEGUNDO. Todos los apartes encontrados en el Reglamento de Propiedad Intelectual que hagan referencia a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, -OTRI-, o al Coordinador OTRI, se entenderán como Unidad de Transferencia de Resultados de Investigación, -UTRI-.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y modifica expresamente lo contenido en este Acuerdo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIAN ALEXANDER CASTRO ALZATE
Presidente


RODRIGO ORLANDO OSORIO
Secretario

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luz Angela Giraldo Acosta Abogada Contratista Dirección de Investigación y Posgrados		10/07/2025
Revisó	Katherine Manjarrés Pinzón Directora de Investigación y Posgrados		10/07/2025
Revisó	Carolina Toloza Rivera Vicerrectora Docencia e Investigación		13/08/2025
Revisó	Jemay Chacón Tabares Director Jurídico		10/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			